**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE AIPE**

**“COOPEAIPE”**

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**ACUERDO 001 DE 2021**

Por el cual se adopta el **REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE AIPE - “COOPEAIPE” Y SE EXPIDE EL RESPECTIVO REGLAMENTO DE ELECCIÓN.**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Aipe – “COOPEAIPE”, en uso de sus atribuciones legales y estatutaria y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, Que de conformidad con el artículo 54 del Estatuto de la entidad, en concordancia con el artículo 29 de la Ley 79 de 1988, la Asamblea General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Aipe – “COOPEAIPE”, debe ser de delegados cuando el número de sus asociados sea superior a trecientos (300).
2. Que, es necesario establecer un modelo de elección de delegados que permita a la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Aipe – “COOPEAIPE”, cumplir las normas legales para garantizar la equidad e igualdad de los participantes en dicha elección, así como los principios y valores cooperativos, especialmente el de la democracia, contemplado los Estatutos de la entidad.
3. Que, de acuerdo con el inciso 2 del artículo 29 de la Ley 79 de 1988 y en especial, el artículo 52 del Estatuto de la entidad, el Consejo de Administración está facultado para expedir el reglamento general de elección de delegados y el procedimiento a seguir para su elección.
4. Que, en atención a la coyuntura de emergencia económica y social derivada de la pandemia generada por el covid-19, se hace necesario implementar mecanismos y herramientas de participación no presencial (medios electrónicos) que garanticen la correcta participación democrática de los delegados en el proceso de elección que aquí se reglamenta.
5. Que, por lo anterior se

**ACUERDA:**

1. Aprobar y adoptar **el REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE AIPE - “COOPEAIPE” Y SE EXPIDE EL RESPECTIVO REGLAMENTO DE ELECCIÓN.**

# **CAPITULO I**

# **GENERALIDADES**

1. **OBJETO**: El presente Acuerdo tiene como objeto señalar los procedimientos, requisitos y criterios generales para elegir delegados a la Asamblea General de los años 2021 y 2022.
2. **ELECCIÓN DE DELEGADOS**: Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por elección de delegados, la efectuada en las distintas zonas electorales con participación de los asociados hábiles, según la lista verificada para tal fin por la Junta de Vigilancia.
3. **DEFINICIÓN DE DELEGADO**: Corresponde al asociado que por elección democrática participará activamente en la Asamblea General de Delegados, previo cumplimiento de algunos requisitos y condiciones para aspirar a dicha denominación, que implica la responsabilidad de ser el represente de los asociados de una zona electoral.
4. **CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS**: En el contexto del presente acuerdo la elección de delegados será como se define en el artículo 54. El número de delegados será de ochenta (80) y el Consejo de Administración reglamentará el procedimiento para su elección, que en todo caso deberá asegurar la adecuada información y participación de los asociados. Los listados serán verificados por la Junta de Vigilancia.
5. **POSTULACIÓN DE ASPIRANTES A DELEGADOS**: Cualquier asociado hábil podrá postularse para aspirar a Delegado única y exclusivamente por la zona electoral en la cual se encuentra vinculado como asociado, siempre y cuando cumpla los requisitos y exigencias que posteriormente se enunciarán. Las postulaciones son individuales.
6. Si el asociado es elegido delegado y no sufrago en la respectiva elección de delegados no podrá asistir a la Asamblea General.

# **CAPITULO II**

# **DE LOS DELEGADOS**

1. **PERFIL DEL DELEGADO:** El perfil deseable del delegado incluye su vocación de servicio, liderazgo, competencias básicas que apoyen los proyectos de la cooperativa donde prime el interés general sobre el particular para el mejoramiento continuo y su calidad humana.
2. **NÚMERO DE DELEGADOS:** De acuerdo con el Artículo 54 del Estatuto, la entidad tendrá mínimo Veinte (20) delegados y para la presente Asamblea los delegados a elegir serán cien (100).
3. El número de delegados se establece de uno por cada veinte (20) de los asociados hábiles (Es decir que para que pueda ser elegido como delegado el asociado debe contar como mínimo con 20 votos), de tal manera que se respete el mínimo y el máximo de delegados, indicados en el presente reglamento.
4. **SUPRESION DEL PROCESO ELECCIONARIO:** En el caso en que el número de asociados inscritos para ser delegados sea igual o inferior al número de delegados máximo a elegir, no se llevará el sistema de votación aquí descrito y los delegados inscritos se considerarán elegidos y en consecuencia ejercerán este mandato durante el término que prevé el reglamento.
5. En este caso, la comisión podrá declarar a éstos como los delegados elegidos y en consecuencia no se requerirá la realización de la jornada comicial, circunstancia de la cual se dejará constancia en el Acta que se elabore por la Comisión antes mencionada.
6. **REQUISITOS PARA SER DELEGADO**: De acuerdo con el Artículo 55 del Estatuto, para ser elegido delegado de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Aipe – “COOPEAIPE” se requiere:
   1. Ser asociado hábil
   2. Tener educación acreditada con intensidad no menor a cuarenta (40) horas en economía solidaria, o conocimiento sobre alguno de los siguientes temas: Legislación cooperativa, análisis financiero, presupuesto, administración cooperativa, planeación, liderazgo, evaluación económica y social de proyectos; con contenidos no repetidos, y acreditadas mediante certificación expedida por entidades debidamente reconocidos.
   3. Tener una antigüedad superior a dos (2) años como asociado en la cooperativa.
   4. No haber sido sancionado disciplinariamente ni condenado penalmente durante los últimos dos (2) años.
7. **FUNCIONES DE LOS DELEGADOS**: Dar cumplimiento con las funciones de la Asamblea General, para lo cual los asociados a elegir deben tener las condiciones mínimas para cumplir con las siguientes actividades, además de las establecidas en la Ley:
   1. Establecer políticas y directrices generales de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Aipe – “COOPEAIPE” para el cumplimiento del objetivo social.
   2. Aprobar las reformas del estatuto.
   3. Examinar, modificar, aprobar o improbar las cuentas, el Balance, los Estados Financieros y el proyecto de destinación de excedentes que debe presentar la Consejo de Administración, y que debe estar acompañado de un informe a disposición de los asociados en la oficina de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Aipe – “COOPEAIPE”, por lo menos QUINCE (15) días hábiles antes de la Asamblea General.
   4. Elegir o declarar electos dentro de los asociados delegados, los integrantes del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia; previa verificación del cumplimiento de los requisitos estatutarios.
   5. Elegir al Revisor Fiscal y a su suplente, fijarle los honorarios que considere conveniente y decidir en única instancia sobre su remoción.
   6. Ordenar cuotas extraordinarias para fines determinados, representados en aportes sociales, ahorros o contribuciones, y fijar el monto de los aportes.
   7. Analizar los informes de los órganos de Administración, control y Vigilancia.
   8. Decidir la fusión, incorporación, transformación, escisión, disolución y ordenar la liquidación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Aipe – “COOPEAIPE”.
   9. Decidir los conflictos que puedan presentarse entre el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal y tomar las medidas del caso.
   10. Las demás funciones que de acuerdo con el Estatuto y la ley le correspondan a la Asamblea General.
8. **PERÍODO Y CALIDAD DE LOS DELEGADOS**: El período del carácter de delegado será de dos (2) años, contados desde la elección respectiva hasta la elección de los nuevos delegados. Por lo tanto, comprenderá la participación en las asambleas generales por los años 2021 y 2022, y perderán su investidura cuando sean elegidos los delegados para el período 2023 - 2024. El periodo de elección de los delegados es institucional y no personal. Las vacancias absolutas se suplirán por lo que reste del periodo para el cual fue elegido el remplazado.

# **CAPITULO III**

# **DE LOS ASOCIADOS HÁBILES**

1. **HABILIDAD DE ASOCIADOS PARA ELEGIR DELEGADOS.** Para la elección de delegados, serán asociados hábiles quienes se encuentren inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con la Cooperativa al corte del 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con lo establecido por el Consejo de Administración.
2. La Junta de Vigilancia entre sus funciones, deberá:
   1. Una vez efectuada la convocatoria certificará los listados de Asociados hábiles e inhábiles que serán publicados en las carteleras de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Aipe – “COOPEAIPE” y en su página Web, el cual debe estar publicado como mínimo 5 días hábiles antes de iniciarse el registro de planchas o listas.
   2. Velará por el cumplimiento permanente de las condiciones estatutarias por parte de los delegados elegidos en su periodo de servicio.
   3. Verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos a los delegados para la posesión en los diferentes cargos o roles.

# **CAPITULO IV**

# **DE LAS INSCRIPCIONES**

1. **INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS**: Para la elaboración, inscripción y modificación de planchas se tendrá en cuenta:
   1. Los Asociados registraran las planchas en un formato suministrado (Ver ejemplo Anexo 3 del presente reglamento) por la Cooperativa, el cual se encontrará disponible en la página web de la entidad y en la oficina de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Aipe – “COOPEAIPE”
   2. El número de asociados inscritos en cada plancha no podrá ser inferior a siete (7) asociados.
   3. El número de asociados inscritos en cada plancha no podrá superar el número de delegados a elegir, definidos en este reglamento.
   4. Ningún asociado podrá pertenecer a más de una plancha. En el evento que esto suceda el asociado definirá su inscripción en la plancha que él decida.
   5. Las planchas deberán estar diligenciadas de manera legible, clara y firmada por cada uno de los asociados nominados, en señal de aceptación y serán radicadas en original y copia.
   6. Las planchas serán debidamente radicadas en la oficina de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Aipe – “COOPEAIPE”, dentro del plazo establecido en el anexo 1 de este reglamento.
2. **ZONIFICACIÓN**: Se entiende por zona electoral la agrupación de asociados en razón a su vinculación laboral, sitio de trabajo, zona geográfica o domicilio. También puede definirse zona electoral mediante la combinación de dos (2) o más de las condiciones aquí anotadas.
3. **NÚMERO DE ZONAS Y DELEGADOS**: Teniendo en cuenta los criterios señalados en el artículo anterior, la administración elaboro la propuesta de las zonas electorales definidos en el anexo 2 del presente Reglamento.
4. **MODIFICACIÓN DE LISTAS:** Quien encabece la lista o plancha inscrita podrá realizar modificaciones entre los mismos inscritos en la plancha inicial y dentro del plazo establecido en el anexo 1 de este reglamento, En todo caso, se podrá eliminar un asociado inscrito como candidato a Delegado, pero en ningún caso se podrán incluir nuevos inscritos de la plancha.

# **CAPITULO V**

# **DE ADMISIÓN, INADMISIÓN O RECHAZO**

1. La Comisión Electoral una vez finalizado el periodo de inscripción de planchas, de encontrar que se ha cumplido los requisitos establecidos expedirá la correspondiente resolución de aceptación de plancha. En el evento de que una plancha no cumpla con los requisitos establecidos, la comisión electoral expedirá una resolución de inadmisión, explicando los motivos por los cuales no fue admitida y los recursos que proceden contra la decisión.
2. Durante los dos (2) días hábiles siguientes, de ser posible, saneado por parte del candidato y/o candidatos el evento que originó la inadmisión, la comisión se pronunciará determinando si procede la admisión o inadmisión. Si por el contrario no se produce el saneamiento de la plancha dentro del término previsto, emitirá la resolución de rechazo de esta.

# **CAPITULO VI**

# **DE LA NUMERACIÓN, PÚBLICO Y DIFUSIÓN**

1. **NUMERACIÓN**: La Comisión Electoral una vez definidas las planchas aceptadas, realizará sorteo público para establecer a cada una, su respectivo número de plancha.
2. **PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN**: la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Aipe – “COOPEAIPE”, Publicará a los asociados el reglamento de elecciones que ha expedido el Consejo de Administración con el propósito de que puedan participar en el proceso electoral. De igual manera se publicará en la página web, todo lo concerniente a este proceso: Reglamentación, listados de asociados Hábiles e inhábiles, cronograma, formatos, información con las planchas inscritas etc.

# **CAPITULO VII**

# **DE LAS COMISIONES Y JURADOS**

1. **COMISIONES**: Las Comisiones son los organismos encargados de garantizar las elecciones; velar porque se lleven dentro del marco legal y de pureza democrática y solucionará cualquier situación o reclamo que se presente en relación con la elección.
2. Para garantizar la imparcialidad y la pulcritud de la elección, se nombrará las siguientes comisiones que vigilaran el proceso electoral: Comisión Electoral, Comisión De Garantías Electorales, Comisión De Escrutinios y Jurados de Votación.
3. **COMISIÓN ELECTORAL**: La Comisión Electoral, responderá ante la entidad por todo el proceso electoral, de acuerdo con el presente reglamento, el estatuto y las disposiciones legales, estará integrada por:
   1. 3 asociados hábiles.
4. Son Funciones de la comisión electoral:
   1. Nombrar de su seno un presidente y un secretario.
   2. Dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en este reglamento.
   3. Ejercer la inspección y vigilancia de la organización electoral.
   4. Vigilar la apertura y cierre del proceso electoral.
   5. Reunirse por derecho propio cuando lo estime conveniente
   6. Elaborar las actas de cada uno de los procesos y reuniones que se realicen.
   7. Atender las reclamaciones por parte de los candidatos dentro del proceso dejando constancia del trámite.
   8. Expedir las credenciales a los Asociados que resultare elegidos como delegados.
5. **COMISIÓN DE GARANTÍAS ELECTORALES:** La Comisión de Garantías Electorales garantizará por la transparencia, el respeto de los Derechos y deberes de los asociados dentro del proceso electoral de conformidad al presente reglamento.
6. Estará integrada por:
   1. El Revisor Fiscal o quien este designe.
   2. 1 miembro de la Junta de Vigilancia u otro Comité.
   3. 1 asociado hábil.
7. Son Funciones de la comisión de Garantías Electorales:
   1. Nombrar de su seno un presidente y un secretario.
   2. Conocer y decidir sobre las reclamaciones que se presenten en el proceso electoral, por parte de los asociados.
   3. Velar por el cumplimiento de las normas sobre los procesos de elección y las disposiciones sobre la publicidad y promoción de los procesos electorales en condiciones que den a todos los participantes plenas garantías.
   4. Velar por la transparencia del proceso democrático que se implemente garantizando los sistemas de seguridad necesarios.
   5. En segunda instancia suspender postulaciones o anular elecciones cuando se determine que se han violado las normas establecidas.
   6. Reunirse por derecho propio cuando lo estime conveniente
   7. Elaborar las actas de las determinaciones que realicen.
8. **COMISIÓN DE ESCRUTINIOS**: La Comisión de Escrutinios responderá por la transparencia en el manejo del conteo y determinación de los delegados elegidos, estará integrada por:
   1. 1 miembro de la Junta de Vigilancia u otro Comité.
   2. 1 asociado hábil.
9. Son Funciones de la comisión de escrutinios:
   1. Nombrar de su seno un presidente y un secretario.
   2. Se encargará de Verificar el conteo de votos
   3. Determinar los Delegados Elegidos, de las listas o planchas previamente certificadas por la Comisión Electoral.
   4. Entregar diligenciados los formatos y actas de escrutinio.
   5. Reunirse por derecho propio cuando lo estime conveniente
10. **JURADOS DE VOTACIÓN:** Son los asociados encargados del proceso de votación y el conteo inicial de votos para ser entregados a la comisión escrutadora. El consejo de Administración designará los jurados de votación principales y suplentes para cada uno de los s de votación autorizados, de tal manera que se garantice el servicio para que los asociados puedan votar.
11. Son funciones de los Jurados de votación, las siguientes:
    1. Conocen el presente reglamento y el estatuto.
    2. Garantizar que todos los asociados voten sin ningún tipo de presión por uno u otro candidato.
    3. Mantenerse en sus s de votación hasta entregar el sobre con el conteo de votos de la puesto que les correspondió.
    4. Recibir y utilizar debidamente, todos los elementos y documentos que la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Aipe – “COOPEAIPE”, entregue para el normal desarrollo de las elecciones.
12. **INHABILIDAD ESPECIAL**: Los integrantes de la comisión electoral, de Garantías, Escrutinios y Jurados de votación, no podrán ser candidatos a delegados.
13. **PERÍODO**: Los integrantes de las Comisión electoral ejercerán su función desde el día su posesión y hasta noventa (90) días calendario después de la elección, con el fin de que puedan resolver cualquier situación que se presente posterior a las elecciones.
14. **SANCIONES POR FRAUDE ELECTORAL:** El asociado (a) que directa o indirectamente participe o permita la realización de fraude electoral o entorpezca el proceso de elección o de cualquier forma perturbe el ejercicio del derecho al voto, incurrirá en causal de mala conducta y la misma será sancionada según lo previsto en el Estatuto de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Aipe – “COOPEAIPE”, y el Código de Buen Gobierno.

# **CAPITULO VIII**

# **DEL PROCESO ELECTORAL**

1. Para la elección de delegados se utilizará como mecanismo de depósito de votos en urna y voto virtual.
2. El número de s de votación que se dispondrá en las elecciones estará definido en el anexo 2 del presente reglamento.
3. En cada de votación se dispondrá de un listado de asociados hábiles que pueden ejercer el voto en la misma por orden alfabético por apellido, al igual que un formato para registrar a cada uno de los asociados que ejerzan su derecho al voto.
4. Todos los asociados podrán ejercer el derecho a elegir y a ser elegidos siempre y cuando cumplan los requisitos enunciados en el presente reglamento, para lo cual deberán presentar la cédula de ciudadanía, la contraseña de la cédula o el carnet de empleado. Quien no presente cualquiera de estos requisitos no podrá ejercer el voto.
5. Los jurados de votación verificarán la existencia del número de identificación del Asociado en los listados entregados por la Comisión Electoral en cada de votación. El asociado que no aparezca en los listados de “Asociados Hábiles” teniendo las condiciones para serlo, podrá hacer la reclamación ante la Comisión de Garantías, quien previa revisión, podrá autorizar al asociado para ejercer su derecho al voto. Si éste es habilitado, podrá sufragar en el último puesto de votación dispuesta para las elecciones.
6. Para la votación en cada uno de los s de votación existirá el número de tarjetones numerados suficientes para el proceso electoral, que contiene el número de cada una de las listas con la fotografía de quien la encabeza, con el nombre completo y la dependencia en donde presta sus servicios.
7. El voto es personal indelegable, cada asociado puede hacer uso de su derecho a elegir y ser elegido
8. Todos los asociados sufragantes deben firmar el listado de votantes.
9. El asociado votante debe marcar la plancha elegida en el tarjetón suministrado en el de votación.
10. El asociado votante debe insertar en la urna dispuesta en el de votación el tarjetón debidamente marcado y firmado por el Presidente Principal o Suplente de la puesto que le correspondió.
11. Cualquier novedad que se presente a uno de los asociados votantes del puesto, el presidente del puesto junto al representante autorizado de la Comisión de Garantías dejará constancia indicando claramente la situación presentada y la forma como se resolvió, lo cual estará avalado por las firmas de los autorizados.
12. El mecanismo de votación de delegados garantiza la condición del asociado hábil para votar y asegura que cada asociado hábil que efectúe el voto vote solo una vez.
13. Para el conteo de votos, el sistema de elección de delegados va acumulando los votos por cada plancha, hasta la fecha y hora definida para su finalización acorde a lo estipulado en la convocatoria a elección de delegados.
14. 5. El sistema garantizará la confidencialidad del voto registrado por cada asociado que ejerza su derecho.
15. Para considerar válido el voto, éste debe estar marcado con una X o con una señal dentro del recuadro que identifique claramente que el candidato ha sido seleccionado. Si en el tarjetón se ha marcado más de un candidato el voto será NULO.
16. En el proceso electoral podrán resultar los siguientes tipos de votos:
    1. Votos Válidos
    2. Votos Nulos
    3. Votos en Blanco
    4. Votos no marcados
17. La sumatoria de estos votos será el total de votos registrados en las elecciones.
18. Un voto es declarado nulo, en los siguientes casos:
    1. Votos por planchas no inscritas.
    2. Votos ilegibles
    3. Votos que contengan más de un (1) número de planchas marcadas
    4. Votos firmados o que contengan anotaciones o consignas de cualquier índole.
19. Los votos no marcados serán considerados no válidos.
20. Los votos en blanco se contarán para efectos de contabilizar el total de asociados votantes.
21. Para efectos del cociente electoral únicamente se tendrán en cuenta los votos válidos.
22. Una vez se efectúe el cierre del proceso de votación, los jurados procederán a efectuar la verificación y conteo de votos.
23. El presidente y secretario de cada puesto de votación deben firmar los reportes emitidos, introducirlos en sobre cerrado y entregarlo a la comisión escrutadora. Los Jurados deberán hacer arqueo del material que le ha sido entregado y finalizada la jornada deberán entregar con cuadre los formatos y tarjetones restantes o no utilizados para control del proceso.
24. El número de votos que resulten en el proceso electoral deberá ser igual al número de sufragantes, en caso de que en el puesto resulten más votos que sufragantes se procederá a recontar, si persistiera la situación se introducirán nuevamente los votos en la urna, se revuelven y se procede a sacar de la urna el número de votos que estén sobrando. Estos votos serán incinerados sin mostrarlos por los jurados de votación. De este proceso debe ser agente observador la Comisión de Garantías Electorales.
25. Los jurados no podrán hacer parte de ninguna plancha.

# **CAPITULO IX**

# **DEL ESCRUTINIO**

1. Finalizado el período de recepción de votos, en el día y hora señalados en el anexo 1 del presente reglamento, la Comisión Electoral, de Garantías y Escrutinios, procederán al escrutinio general. Una vez verificados los resultados de la votación se procederá a declarar elegidos los asociados conforme a los resultados del respectivo proceso electoral.
2. **PROCEDIMIENTO DE ESCRUTINIOS**: El procedimiento que se utilizará para determinar los delegados electos para participar en la Asamblea General será el siguiente:
   1. Se establece el número total de votos (validos, nulos, en blanco y no marcados) que resulten en las elecciones.
   2. Se determina el cociente electoral que resulta de dividir el número total de votos por el número de delegados a elegir.
   3. Se establece el número de votos obtenidos por cada plancha.
   4. Se establece el número de delegados electos de cada una de las planchas de acuerdo con el cociente electoral y la diferencia con el total de delegados a elegir permitirá establecer el número de delegados que se elegirán por residuos.
   5. De acuerdo con el mayor número de residuo de cada plancha, en este mismo orden se asignarán los cargos de delegados hasta completar el número total.
3. **ESCRUTINIOS DE URNAS FÍSICAS.** Los escrutinios de las urnas físicas se realizarán en el punto de votación establecido por la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Aipe – “COOPEAIPE” para cada zona electoral, contabilizando la totalidad de los votos, en presencia de la Comisión de Escrutinios que se conforme para tal fin. La Comisión de Escrutinios levantará un acta suscrita por sus integrantes, relacionando el resultado de la votación.
4. **ESCRUTINIO CONSOLIDADO.** Cerrado el proceso electoral según el cronograma establecido en el anexo 1 del presente reglamento, se revisará los resultados de las votaciones de cada zona electoral y puntos de votación establecidos, se elabora un acta consolidada del total de votos, indicando el número de votos físicos de las urnas y el número de votos virtuales, como también el número de votos válidos, nulos y en blanco. Dicha acta deberá ser firmada por todos los miembros de la Comisión de Escrutinios.
5. **Parágrafo.** La Gerencia conservará un archivo de todos los documentos concernientes al proceso electoral, al menos hasta el siguiente período electoral.
6. **EMPATE**. Si se presentare empate en los resultados de la votación, éste se decidirá de acuerdo con el número de plancha que fue asignado mediante sorteo, de tal manera que la plancha que obtuvo el primer puesto en el sorteo será preferida a la que obtuvo el segundo y así sucesivamente.
7. **DECLARATORIA**. La Comisión Electoral, de Garantías y Escrutinios, levantarán un Acta que contenga la fecha y hora de iniciación y finalización de los escrutinios, el número de votos obtenidos por cada plancha, la operación del cociente electoral, el número de votos válidos, votos en blanco, votos nulos y no marcados, número de delegados elegidos, los respectivos nombres, la condición de delegado cuando sea del caso y la declaratoria de elección.

# **CAPITULO X**

# **DE LA DECLARATORIA Y NOTIFICACIÓN**

1. La Comisión Electoral, de Garantías y Escrutinios, levantarán un Acta que contenga la fecha y hora de iniciación y finalización de los escrutinios, el número de votos obtenidos por cada plancha, la operación del cociente electoral, el número de votos válidos, votos en blanco, votos nulos y no marcados, número de delegados elegidos, los respectivos nombres, la condición de delegado cuando sea del caso y la declaratoria de elección.
2. **COMUNICACIÓN A DELEGADOS**: la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Aipe – “COOPEAIPE” comunicará a los delegados elegidos como principales y suplentes sobre su nombramiento, teniendo en cuenta el cronograma del anexo 1 del presente reglamento.
3. Los delegados que resultaren elegidos en el proceso electoral para el cargo de Delegados Principales y Suplentes tendrán un tiempo de tres (3) días hábiles después de la fecha de envío de la notificación, para dar respuesta de aceptación de su nombramiento. En caso de no recibir dicha respuesta, se entenderá como aceptado el cargo.
4. Si un delegado elegido en el proceso electoral decide no aceptar el cargo o renuncia posteriormente al mismo, se notificará a su suplente numérico y así sucesivamente, hasta completar el número de delegados requeridos.
5. **INFORMACIÓN DE DELEGADOS ELEGIDOS**: Para la difusión de los nombres de los nuevos delegados elegidos en el proceso democrático se utilizarán los medios de comunicación masiva disponibles.

# **CAPITULO XI**

# **DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

1. **ASISTENCIA A LAS REUNIONES.** Si en el transcurso de su desempeño un Delegado principal no puede asistir a las reuniones previamente programadas, deberá notificar oportunamente a su suplente numérico para que este acuda a la reunión y enviar su excusa escrita a la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Aipe – “COOPEAIPE”, indicando el motivo de su inasistencia.
2. **PROPAGANDA**: No se permite la colocación de propaganda alusiva a ningún candidato (a), en el lugar de ubicación de la mesa de votación, ni se permitirá la realización de proselitismo dentro de las instalaciones de la sede principal.
3. **NORMAS SUPLETORIAS:** Los casos excepcionales no contemplados en el presente reglamento, deberán ser resueltos por el Consejo de Administración, teniendo en cuenta el Estatuto, los Principios Cooperativos y las Disposiciones Legales vigentes.
4. **REFORMAS:** Cualquier modificación a las normas contempladas en este reglamento deberá ser aprobada por el Consejo de Administración.
5. **VIGENCIA:** El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo de Administración y publicación respectiva; deroga todas las disposiciones anteriores y todas aquellas normas que le sean contrarias.

**Comuníquese y Cúmplase,**

**DANIEL CARDOZO PÉREZ AGUSTÍN CHARRY**

Presidente Consejo Administración Secretario del Consejo

**ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO NUMERO 001 DEL 2021**

**ANEXO 1.**

Para el efectivo desarrollo del **REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE AIPE - “COOPEAIPE” Y SE EXPIDE EL RESPECTIVO REGLAMENTO DE ELECCIÓN** se tendrá en cuenta el siguiente cronograma:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **ACTIVIDAD** | **INICIO** | | **TERMINACIÓN** | | **RESPONSABLE** |
| **FECHA** | **HORA** | **FECHA** | **HORA** |
| 1 | Aviso de reunión del Consejo de Admón. para la convocatoria de las elecciones | 13/01/2021 | 8:00 a.m. | N/A | N/A | Presidente Consejo Administración |
| 2 | Convocatoria de la elección de delegados | 15/01/2021 | 9:00 a. m. | 15/01/2021 | 8:00 p.m. | Consejo de Administración |
| 3 | Aviso de reunión del Consejo de Admón. para la convocatoria de la XXXVII Asamblea | 15/01/2021 | 9:00 a. m. | N/A | N/A | Presidente Consejo Administración |
| 4 | Convocatoria de la XXXVII Asamblea General Ordinaria de Delegados | 22/01/2021 | 6:30 p.m. | 22/01/2021 | 8:00 p.m. | Consejo de Administración |
| 5 | Generación de listados de Asociados hábiles e inhábiles para la elección de delegados | 18/01/2021 | 8:00 a.m. | 18/01/2021 | 4:30 p.m. | Administración COOPEAIPE |
| 6 | Habilitación de asociados inhábiles | 19/01/2021 | 8:00 a.m. | 30/01/2021 | 4:30 p.m. | Asociados |
| 7 | Revisión de listados de asociados hábiles e inhábiles para la elección de delegados | 1/02/2021 | 8:00 a.m. | 3/02/2021 | 6:30 p.m. | Junta de Vigilancia |
| 8 | Publicación de listados Definitivos de asociados hábiles e inhábiles para la elección de delegados | 4/02/2021 | 4:30 p.m. | 23/02/2021 | 5: 00pm | Junta de Vigilancia |
| 9 | Apelaciones de asociados inhábiles | 4/02/2021 | 8:00 a.m. | 6/02/2021 | 4:30 p.m. | Asociados |
| 10 | Inscripción de Candidaturas (planchas) | 5/02/2021 | 8:00 a.m. | 12/02/2021 | 4:30 p.m. | Candidatos |
| 11 | Organización de las Candidaturas recibidas | 13/02/2021 | 8:00 a.m. | 13/02/2021 | 11:30 a.m. | Administración COOPEAIPE |
| 12 | Expedición de resoluciones de aceptación o inadmisión de las planchas inscritas | 15/02/2021 | 8:00 a.m. | 15/02/2021 | 3:00 p.m. | Comisión electoral |
| 13 | Sorteo numeración de las planchas | 15/02/2021 | 4:00 p.m. | 15/02/2021 | 4:30 p.m. | Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal y un delegado de la plancha |
| 14 | Expedición de resolución definitiva de planchas inadmitidas | 15/02/2021 | 4:30 p.m. | 15/02/2021 | 5:00 p.m. | Comisión electoral |
| 15 | Modificación de planchas | 16/02/2021 | 8:00 a.m. | 18/02/2021 | 4:30 p.m. | Cabeza de lista |
| 16 | Elección de delegados | 20/02/2021 | 8:00 a.m. | 23/02/2021 | 4:30 p.m. | Asociados |
| 17 | Escrutinio de Urnas | 24/02/2021 | 8:00 a.m. | 24/02/2021 | 11:30 a.m. | Comisión electoral |
| 18 | Publicación de delegados a la XXXVII Asamblea General Ordinaria de Delegados | 24/02/2021 | 4:30 p.m. | N/A | N/A | Administración COOPEAIPE |
| 19 | Notificación a los delegados | 25/02/2021 | 8:00 a.m. | N/A | N/A | Administración COOPEAIPE |
| 20 | Celebración de la XXXVII Asamblea General Ordinaria de delegados | 16/03/2019 | 10:00 a.m. | 16/03/2019 | 4:30 p.m. | Delegados |

**ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO NUMERO 001 DEL 2021**

**ANEXO 2.**

Para el efectivo desarrollo del **REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE AIPE - “COOPEAIPE” Y SE EXPIDE EL RESPECTIVO REGLAMENTO DE ELECCIÓN** se tendrá en cuenta la siguiente zonificación y s de votación:

|  |  |
| --- | --- |
| **ZONIFICACIÓN** | |
| **Zona Electoral** | **Observación** |
| Urbana | Corresponde a los asociados que viven en la cabecera municipal de Aipe y ciudades capitales (Neiva, Bogotá entre otras) |
| Rural | Corresponde a los asociados que viven en las afueras de la cabecera municipal y donde actualmente la Cooperativa cuenta con el programa Semilla Cooperativa |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **DE VOTACIÓN** | | |
| **de Votación** | **Observación** | **Zona Electoral** |
| 1 | Punto Central Potreritos: Esta compuesta por los asociados de las zonas el Tesoro, Potreritos y San Antonio | Rural |
| 2 | Punto Central Guacirco: Esta compuesta por los asociados de las zonas Guacirco, Peñas Blanca, San Francisco, Dinas y Dindal | Rural |
| 3 | Punto Central Villa vieja: Esta compuesta por los asociados de las zonas Villa vieja, Ato Nuevo, Polonia | Rural |
| 4 | Punto Central La Victoria: Esta compuesta por los asociados de las zonas La Victoria y San Alfonso | Rural |
| 5 | Punto Central Aipe: Esta compuesta por los asociados de la zona urbana de Aipe y demás municipios | Urbana |
| 6 | Punto virtual: Esta compuesta por aquellos asociados que no pueden ejercer el derecho al voto de manera física por desplazamiento, contingencia u otra condición especial | Urbana y Rural |

**ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO NUMERO 001 DEL 2021**

**ANEXO 3.**

Para el efectivo desarrollo del **REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE AIPE - “COOPEAIPE” Y SE EXPIDE EL RESPECTIVO REGLAMENTO DE ELECCIÓN** se tendrá en cuenta el siguiente formato de inscripción de las planchas: